HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 8083
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

Las Ordenanzas Tributaria, Nº 2575/12 y Nº 2734/15, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la última norma estableció los importes por metro lineal de frente y por mes, para la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, aplicable para el presente año 2016;

Que, respetando los principios que rigen en materia tributaria, es posible lograr un equilibrio entre las capacidades de pago de los contribuyentes y la necesidad del estado municipal de contar con los recursos suficientes que le permitan el cumplimiento de su cometido en aras del bien común;

Que, debido a la estructura de costos de los servicios incluidos en la Tasa General de Inmuebles Urbanos, y la incidencia de la mano de obra, combustible y repuestos, es imprescindible su actualización. Respecto al Personal, teniendo en cuenta las paritarias para el Año 2016 con un incremento del 33% y el reconocimiento por parte de este Municipio del 1% adicional por Antigüedad, genera un incremento de la masa salarial del 47% para el corriente año. Así mismo los combustibles produjeron una variación del 31% para el mismo periodo;

Que, debido a circunstancias exógenas al municipio, se ha modificado la estructura de costo incrementándose significativamente los precios de las maquinarias, equipos, reparaciones, repuestos, combustibles y demás insumos en general, que son indispensables para el funcionamiento de la estructura municipal;

Que, si bien desde comienzos de 2016 se está trabajando para mejorar el sistema de cobranza del municipio en pos de incrementar la recaudación, los niveles actuales de recaudación todavía son magros y derivan en la dificultad de cumplimentar eficientemente con la totalidad de los servicios públicos en tiempo y forma;

Que, no obstante las dificultades económicas que vive el país, el Estado Municipal ha logrado optimizar gran parte de la prestación de los servicios y mejorar las condiciones laborales de quienes desarrollan las tareas referidas a los mismos;

Que, es necesario tratar de mantener el valor real de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en las diferentes categorías actuales, resultando oportuno establecer una razonable actualización de los importes de la mencionada Tasa para el año 2016, asumiendo la responsabilidad de no provocar el desfinanciamiento de su economía;

Que, a tales fines se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, **el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:**

ORDENANZA Nº 2829 / 16

Art. 1°) Modificase el Articulo 2°, del Capitulo II en su punto 3- de la Ordenanza Nº 2734/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Fíjanse los siguientes montos por categoría, por mes y por metro lineal de frente y por los periodos siguientes: 1) desde la sanción de la presente norma hasta el 31 de agosto, 2) desde el 1 de septiembre al 31 de octubre del año en curso y 3) desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016.

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PCIA. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9088
✉ concejo@sanjusto.com.ar

ZONAS	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3
ZONA ESPECIAL	**$ 22,28** (veintidós con 28/100)	**$ 24,30** (veinticuatro con 30/100)	**$ 26,93** (veintiséis con 93/100)
ZONA PRIMERA	**$ 17,91** (diecisiete con 91/100)	**$ 19,54** (diecinueve con 54/100)	**$ 21,65** (veintiuno con 65/100)
ZONA SEGUNDA	**$ 15,52** (quince con 52/100)	**$ 16,93** (dieciséis con 93/100)	**$ 18,77** (dieciocho con 77/100)
ZONA TERCERA	**$ 13,53** (trece con 53/100)	**$ 14,76** (catorce con 76/100)	**$ 16,36** (dieciséis con 36/100)
ZONA CUARTA	**$ 9,15** (nueve con 15/100)	**$ 9,98** (nueve con 98/100)	**$ 11,07** (once con 07/100)

Art. 2°) Fijase como excepción los siguientes montos por categoría, por mes y por metro lineal a partir del 1 de julio de 2016.

ZONAS	2016
ZONA ESPECIAL	**$ 20,25**(veinte con 25/100)
ZONA PRIMERA	**$ 16,28**(dieciséis con 28/100)
ZONA SEGUNDA	**$ 14,11**(catorce con 11/100)
ZONA TERCERA	**$ 12,30** (doce con 30/100)
ZONA CUARTA	**$ 8,32** (ocho con 32/100)

Para los inmuebles pertenecientes a:

- Personas mayores de 60 años sin jubilación ni pensión alguna.
- Personas físicas inscriptos en el Régimen de Monotributo Social.
- Inmuebles propiedad de discapacitados.
- Los inmuebles pertenecientes a instituciones benéficas, fundaciones, asociaciones de fomento y vecinales, entidades sociales y culturales, asociaciones deportivas con personería deportiva, partidos políticos oficialmente reconocidos.
- Los inmuebles destinados a templos religiosos reconocidos oficialmente, hospitales, asilo, establecimientos educativos, guarderías, comedores escolares, bibliotecas, universidades, institutos y centros primarios de la salud, siempre que lis servicios que presten sean absolutamente gratuitos y públicos.

Art. 3°) La presente Ordenanza tendrá vigencia con posterioridad del cierre del ejereicio del año 2016, sin perjuicio del nuevo encuadre anual que se establezca.

CPN JAVIER A. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040GBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Art. 4°) A partir de la sanción de la presente norma quedan derogadas todas las Ordenanzas complementarias sancionadas con anterioridad a la misma, relacionadas con las Tasas y Derechos contemplados en el nuevo texto.

Art. 5°) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR MAYORIA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL D.E.M.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 01 DE JULIO DE 2016.-

N JAVIER M. BORGHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2829 / 2016

PROMULGADA POR DECRETO Nº **093 / 2016**
FECHA: **30 / 06 / 16**

CPN Luciano Nema
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno,
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE